Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : ALFARY VALENZUELA BUITRAGO
Demandado : PABLO JOSE VALENCIA TABORDA
Radicación : 2019-00909

En atención al memorial allegado a través de correo electrónico el 10 de noviembre de 2023, en el cual se adjuntó certificado de defunción del señor DIEGO DE JESUS ARENAS GUIRAL (q.e.p.d.) quien ostentaba la calidad de demandante dentro de la demanda acumulada, y atendiendo que, el demandado no contrajo nupcias, no tuvo unión marital de hecho y tampoco procreó según manifestación de su progenitora en el escrito presentado, se RECONOCE a la señora MARIA DEL CARMEN GUIRAL DE ARENAS identificada con C.C. No. 29.371.087 de Cartago, como sucesora procesal del causante, quien tomará el proceso en el estado en que se encuentra, conforme lo dispone el artículo 68 del Código General del Proceso.

Así mismo, se RECONOCE personería jurídica a la Dra. ANGIE MICHELL BEDOYA GALLON con T.P. No. 375.220 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la sucesora procesal, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ

ACVP